

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

0822

28 AGO 2017.

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía) en beneficio del predio Villa Angélica ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por la ASOCIACION AGROPECUARIA LOS DELFINES (ASADEL) con identificación tributaria No 900318098-2”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que la señora MIRIAM ELENA PEDRAZA NUÑEZ identificada con la C.C. No 36.571.370 manifestando actuar en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION AGROPECUARIA LOS DELFINES (ASADEL) con identificación tributaria No 900318098-2, solicitó a Corpocesar, concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía) en beneficio del predio Villa Angélica ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio CJA – 081 del 22 de Mayo de 2017, con reporte de entrega del día 1 de junio del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a través de escrito fechado 19 de junio de 2017 y recibido en ventanilla única de la Corporación el día 21 de junio del año en citas, la peticionaria dio respuesta parcial e insatisfactoria a lo requerido por la Corporación.

Que analizada la documentación aportada, podemos evidenciar que en el Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria N° 190-103870, figura como propietario del predio el señor ALVARO JOSE USTARIZ QUINTERO identificado con C.C. N° 77.017.944. La peticionaria no aportó autorización, contrato, ni documento alguno donde el propietario faculte para adelantar este trámite ambiental.

Que se allegó contrato de arrendamiento suscrito por la peticionaria Miriam Elena Pedraza Núñez y Marta Cecilia Pedraza Núñez, sin demostrar que ésta última se encuentre facultada para arrendar el inmueble de matrícula inmobiliaria N° 190-103870.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0822 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de 28 AGO 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía) en beneficio del predio Villa Angélica ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por la ASOCIACION AGROPECUARIA LOS DELFINES (ASADEL) con identificación tributaria No 900318098-2.

-----2

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía) en beneficio del predio Villa Angélica ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por la ASOCIACION AGROPECUARIA LOS DELFINES (ASADEL) con identificación tributaria No 900318098-2, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 058- 2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Representante Legal de la ASOCIACION AGROPECUARIA LOS DELFINES (ASADEL) con identificación tributaria No 900318098-2 o a su apoderado legalmente constituido.

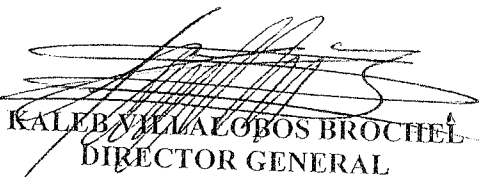
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Agrario y Ambiental.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 28 AGO 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RALEB VILLALOBOS BROCHEL  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado - Coordinador Gestión Jurídico – Ambiental.  
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista.  
Expediente: CJA 058-2017.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015